



## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).**- Son partes intervinientes del presente Convenio:

**1.1. EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VALLEGRANDE**, representado legalmente por el Alcalde Ing. Ignacio Morón Rojas, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. N° 1993136 expedido en Santa Cruz, representación que consta en conforme Acta de Audiencia Pública de posesión de Alcalde Municipal de fecha 03 de mayo de 2021, de la Provincia Vallegrande del Departamento de Santa Cruz y que se denominará "EL MUNICIPIO" con NIT N° 1025683028, con domicilio en la con domicilio en la Calle Obispo Peña No. 100; que en adelante se denominará "G.A.M. VALLEGRANDE".

**1.2. EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**, representado legalmente por la Abog. Marcela Filma Siles Jaksic, con C.I. 3098580 Oruro., en su condición de Directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, designada mediante Resolución Ministerial N° 108/2020 de 18 de noviembre de 2020, con domicilio legal calle Batallón Colorados N° 24 Edificio el Cóndor, piso 13 de la ciudad de La Paz; que en adelante se denominará "SEPDEP".

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.** El Gobierno Autónomo Municipal de Vallegrande, es propietario de un inmueble registrado en Derechos Reales de Vallegrande, bajo la matricula computarizada N° 7.08.0.00.0000778, derecho propietario registrado bajo el asiento 1, en merito a la Escritura Publica N° 716 de fecha 21 de septiembre del 1994, suscrita ante Notaria de Gobierno, a cargo de Jorge Borda Arroyo, En dicho predio existen ambientes del Gobierno Autónomo Municipal de Vallegrande, mismos que serán otorgados en calidad de préstamo al **SEPDEP**, para que en estas instalaciones emplacen una oficina de atención a la población de Vallegrande.

### TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El Gobierno Autónomo Municipal de Vallegrande otorga el derecho de uso de sus instalaciones de un ambiente oficina con una dimensión de 1 1/2 m<sup>2</sup> x 3m<sup>2</sup> ubicado en el edificio de la Honorable Alcaldía Municipal Vallegrande en frente del edificio del Juzgado provincial de Vallegrande sobre la calle Manuel María Caballero a favor del **SEPDEP** por un plazo de tres años, a fin de que puedan utilizarla exclusivamente como oficina de atención.

**CUARTA (RESPALDO LEGAL).**- El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones.

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 463 del Servicio Plurinacional de Defensa Publica.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental.
- Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- Otras disposiciones relacionadas.



**QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** El presente Convenio Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de sus suscripción, pudiendo ser modificado a solicitud expresa de cualquiera de las partes suscribientes.

**SEXTA: CAUSALES DE RESCISIÓN.-** Este Convenio quedara resuelto en los siguientes casos:

- 6.1. Por necesidad del bien inmueble de parte del **G.A.M. Vallegrande**, en caso de que sobreviniere una urgente e imprevista necesidad de los mismos. Deberá darse al **SEPDEP** un aviso previo, a partir del cual y en el plazo de máximo de 30 días debe desocupar y devolver el bien inmueble.
- 6.2. Por restitución del bien inmueble de parte del **SEPDEP**.
- 6.3. Incumplimiento a cualquiera de las Cláusulas estipuladas en el presente Contrato.
- 6.4. Por otorgarle al bien inmueble, uso distinto a las que debe cumplir el **SEPDEP**.

#### **SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **7.1. OBLIGACIONES DEL GAM VALLEGRANDE**

- Otorgar el derecho de uso definido e indefinido de los espacios destinados a una oficina de atención a usuarios del **SEPDEP**.
- Garantizar con recursos propios, el pago de los servicios básicos consistentes en energía eléctrica, agua potable y seguridad a efectos de asegurar el servicio permanente y continuo a favor de la población de Vallegrande.
- Otorgar un escritorio y silla bajo acta de entrega, para el personal que será designado por el **SEPDEP**

##### **7.2. OBLIGACIONES DEL SEPDEP**

- El **SEPDEP**, asume la responsabilidad del buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación del bien inmueble y su devolución, cuando sean solicitados por el **G.A.M. Vallegrande**, conforme lo estipulado en el presente Convenio.
- Dotar de personal necesario para el funcionamiento de la Oficina del **SEPDEP** para atención de los usuarios de la institución.
- El mantenimiento del bien inmueble objeto del Convenio, se efectuarán con recursos propios del **SEPDEP**, sin costo alguno para el **G.A.M. Vallegrande**
- En caso de ocasionar daño al bien inmueble y muebles (escritorio y silla) el **SEPDEP** debe resarcir el mismo, devolviéndolos en las condiciones en que los recibió, más las reparaciones que correspondiere realizar.
- Cualquier mejora realizada por el **SEPDEP** al bien inmueble, quedará a favor del **G.A.M. Vallegrande**, una vez concluido el presente Convenio, sin obligación de este último de restituir su valor al **SEPDEP**.

#### **OCTAVO: ENTREGA DE LOS BIENES**

Para el fiel cumplimiento de lo estipulado, corresponde suscribir el Acta de Entrega del Bien Inmueble objeto del Convenio como también de los muebles que serán entregados (escritorio y silla).

#### **NOVENO: PROHIBICIÓN**



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



El **SEPDEP** queda prohibido de prestar, transferir, subrogar y/o ceder, en forma parcial o total, sea en favor de una tercera persona, natural o jurídica el bien inmueble objeto del presente Convenio. La contravención a esta Cláusula ocasiona la Resolución del Contrato.

#### **DECIMA: DE LA ACEPTACIÓN**

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento, las partes intervinientes firman al presente Convenio en cuatro ejemplares y para un solo fin a los 01 días del mes de marzo de dos mil veinte tres años.

**Abg. Marcela Filma Siles Jaksic**  
**C. I. N° 3098580 Oruro**  
**Directora Nacional del Servicio**  
**Plurinacional de Defensa Pública.**

**Ing. Ignacio Morón Rojas**  
**C.I. N 1993136 Santa Cruz**  
**Alcalde del Gobierno Autónomo**  
**Municipal de Vallegrande**